

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

INFORME FINAL DE VISITA DE CONTROL FISCAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP.

CONTRATOS DE URGENCIA MANIFIESTA

CÓDIGO VISITA No. 515

PERÍODO AUDITADO 2020

PAD 2020

DIRECCIÓN SECTORIAL SERVICIOS PUBLICOS

Bogotá, D.C., Diciembre de 2020

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Andrés Castro Franco
Contralor de Bogotá D.C.

Patricia Duque
Contralora Auxiliar

Cesar Dinel Camacho Urrutia
Director Sectorial de Fiscalización

Gonzalo Sierra Vergara
Subdirector de Fiscalización de Acueducto y Saneamiento Básico

Yolima Corredor Romero
Constanza Faridy Teuta Gómez
Asesoras

Equipo de auditoría:

Ángela María Hurtado Moreno
Yolanda Bautista Alarcón
Carlos Alberto Gnecco Quintero
Julio Roberto Rozo Garzón
Luis Fernando Barrero Arévalo
Pedro María Naranjo Buitrago

Gerente 039-01
Profesional Especializada 222-07
Profesional Especializado 222-07
Profesional Universitario 219-01
Profesional Universitario 219-03
Profesional Contratista

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA	7
3. RESULTADOS DE LA VISITA	8
3.1 CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO	8
3.2 RESULTADOS DE LA VISITA PRACTICADA	8
3.2.1 GESTIÓN CONTRACTUAL.	8
3.2.1.1 Hallazgo administrativo por la falta de disposición de soportes del contrato UAESP 254 - 2020.	21
3.2.1.2 Hallazgo administrativo por la falta de adecuados estudios previos en el contrato 254-2020, toda vez se contrató bajo una modalidad de cobro diario, sin proveer un cubrimiento real por metros cuadrados en la ejecución del contrato, donde se conociera de antemano el costo base diario.	22
4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE LA VISITA DE CONTROL FISCAL	24

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

1. CARTA DE CONCLUSIONES

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Bogotá, D.C.

Doctora

LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ

Directora General de la UAESP

Avenida Caracas No. 53 - 80

Código Postal 110231

Ciudad

Ref. Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 y Decreto 403 de 2020, practicó visita de control fiscal a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, vigencia 2020, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en lo concerniente a la Gestión Contractual celebrada por urgencia manifiesta.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de este ente de control consiste en producir un informe de visita de control fiscal que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría; de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan los procesos auditados y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

En el trabajo de Auditoría se presentaron algunas limitaciones que afectaron el alcance, en parte generadas por el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, como consecuencia del coronavirus COVID-19, motivo por el cual la Contraloría de Bogotá, en cumplimiento del Decreto Legislativo 491 de 2020 implementó el trabajo en casa y por tanto la remisión de información por canales electrónicos, lo que limitó el acceso a la información original.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

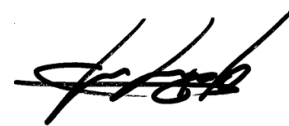
La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la visita de control fiscal adelantada, conceptúa que la gestión contractual, cumple con los principios evaluados de economía, eficiencia, eficacia, con que registró y administró los recursos puestos a disposición para el proceso de evaluación.

De acuerdo con el objetivo de la visita de control fiscal, al evaluar la gestión de la contratación, se determinó auditar cuatro contratos de urgencia manifiesta.

En la evaluación del control fiscal interno se identificaron debilidades, por falta de información que la UAESP no entregó oportunamente sobre el contrato UAESP 254 - 2020, situación que generó un hallazgo administrativo. Por otra parte se presenta un hallazgo administrativo, por no encontrar el cronograma de áreas a desinfectar que permita hacer un seguimiento efectivo a la ejecución contractual, toda vez que se contrató bajo una modalidad de cobro diario, sin proveer un cubrimiento real por metros cuadrados en la ejecución del contrato.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones, contiene los resultados y observaciones detectadas por este Órgano de Control.

Atentamente,



CESAR DINEL CAMACHO URRUTIA
Director Técnico Sector Servicios Públicos

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

Se evaluó la gestión realizada por la UAESP, a partir de la revisión del sistemas de control fiscal, como: los contratos celebrados por la UAESP, bajo la causal de urgencia manifiesta con ocasión de los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional, mediante los cuales se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, con el fin de enfrentar la pandemia del coronavirus Covid-19, de la vigencia 2020, con el propósito de examinar si los recursos económicos, físicos, humanos y tecnológicos, entre otros, puestos a disposición del gestor fiscal, fueron utilizados de manera eficiente, eficaz y económica; y así verificar si se ajustan a los principios de la gestión fiscal; hasta la verificación de los procesos y procedimientos realizados.

Se examinó el aspecto legal y el control fiscal interno.

3. RESULTADOS DE LA VISITA

3.1 CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO

El control fiscal interno se evaluó en tiempo real y se orientó principalmente a los componentes de evaluación de riesgos y actividades de control, con el propósito de establecer el cumplimiento de la normatividad aplicable, de los procesos y procedimientos establecidos, para conceptuar acerca de su calidad y eficiencia.

3.2 RESULTADOS DE LA VISITA PRACTICADA

3.2.1 Gestión Contractual.

De acuerdo con el sistema de control de legalidad, que permite comprobar que el marco legal previo al contrato se haya desarrollado dentro de la declaratoria de emergencia, se encontró que:

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y protección Social mediante Resolución No. 385 de 2020 declaró emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y adoptó medidas destinadas a la prevención y contención de riesgo asociado al COVID-19 y que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del coronavirus COVID-19.

A su vez, mediante el Decreto Distrital 172 de 2020 del 18 de Julio de 2020, se determinó conforme a la naturaleza de las funciones delegadas a la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, el cumplimiento de las acciones señaladas en la GUIA GIPGO8 del Ministerio de Salud y Protección Social, relacionada con la ampliación de la capacidad instalada pública para la gestión de cadáveres en caso de situación catastrófica por SARS-COV-2 (COVID-19), así como adelantar las operaciones logísticas necesarias para el efectivo y oportuno manejo de cadáveres en toda la jurisdicción del Distrito Capital, lo anterior con el propósito de garantizar la prestación efectiva y continua de los servicios funerarios y/o manejo de cadáveres.

Dado lo anterior, la UAESP celebro bajo la causal de urgencia manifiesta los siguientes contratos:

Contrato de Prestación de Servicios UAESP No. 332-2020:

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos–UAESP, dando cumplimiento a los lineamientos de la GIPG08 guía de orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por COVID-19 del Ministerio de Salud y Protección Social, ha contratado de forma directa a través de la modalidad de urgencia, el contrato de prestación de servicios UAESP No. 332-2020 cuyo objeto es *“Prestar los servicios para realizar las actividades logísticas y de suministro dirigidas al montaje y operación del centro transitorio para la identificación de personas y certificación de la muerte en el Cementerio Distrital Parque Serafín, de Bogotá D.C”*

Este contrato se hace indispensable para la gestión de cadáveres en tiempo de COVID, cuando las personas fallecen sin identificar, ya sean en la vía pública o incluso en las residencias.

Dado lo anterior, el contrato era necesario y se requería para ampliar la capacidad de la gestión de cadáveres, a través de la implementación de un centro transitorio para la identificación de personas y certificación de la muerte, donde todas las instituciones convocadas (medicina legal, policía, salud etc...) aporten desde sus responsabilidades misionales, conocimiento, experiencias y recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros para el desarrollo de los procedimientos necesarios para el establecimiento de la identidad de los fallecidos que lo requieran, al igual que la certificación de la muerte, y la continuidad de la ruta funeraria.

Una vez revisado el contrato, este presenta las siguientes características:

FICHA BÁSICA DEL CONTRATO	
NÚMERO DE CONTRATO	UAESP-332-2020
CLASE DE CONTRATO	prestación de servicios
CONTRANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP
NIT	900.126.860-4
ORDENADOR DE GASTO	Luz Amanda Camacho Sánchez
CÉDULA	51.816.415 de Bogotá D.C.
CONTRATISTA	VIP Producción Logística y Protocolo S A S

FICHA BÁSICA DEL CONTRATO	
IDENTIFICACIÓN	Nit: 901.105.939-0
REPRESENTANTE LEGAL	Elisa Naizaque Pinzón C.C 41.606.192 de Bogotá D.C.
OBJETO	<i>“Prestar los servicios para realizar las actividades logísticas y de suministro dirigidas al montaje y operación del centro transitorio para la identificación de personas y certificación de la muerte en el Cementerio Distrital Parque Serafín, de Bogotá D.C.”</i>
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$667.093.950), INCLUIDO IVA, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.
ADICION	CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CINCUENTA PESOS (\$132.203.050) M/CTE
VALOR TOTAL	SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/TE. (\$779.297.000)
PLAZO	3 meses contados a partir de acta de inicio.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29/07/2020
FECHA DE INICIO	31/07/2020
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	21/12/2020

Fuente: Grupo de auditoría

Ahora bien, revisado el contrato y su justificación, este se encuentra tipificado en la causal de urgencia manifiesta debido a las circunstancias y retos extraordinarios que ha traído consigo el COVID 19. En este sentido, se hacía necesario el fortalecimiento y apoyo a la identificación y gestión de los cadáveres.

Así mismo, el contrato está en ejecución hasta el 21 de diciembre de 2020 por una adición y prórroga justificadas por la supervisión del contrato. Al mismo tiempo, se encuentra evidencia de la ejecución de las obligaciones contractuales en los informes presentados por el supervisor.

Así las cosas, una vez analizado este contrato, se evidencia que cumplió con los requisitos establecidos en la ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, al seleccionar un contratista de prestación de servicio que tenía la experiencia y/o idoneidad para este tipo de servicios logístico. De igual manera, en los 4 informes presentados por el supervisor se encuentra el registro fotográfico de la ejecución y desarrollo de las obligaciones contractuales, motivo por el cual, la Contraloría de Bogotá no encuentra observación alguna.

Contrato de Suministros UAESP – 257 – 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 272 DE 27 DE MAYO DE 2020 *“Por medio de la cual se declara y justifica la urgencia manifiesta para la contratación directa del suministro e instalación de materiales y equipos para la ampliación de carga de la red de energía eléctrica para el Cementerio Distrital del Sur de Bogotá D.C., con el fin de garantizar el servicio de destino final en el Cementerio del Sur de propiedad del Distrito Capital, para mitigar y controlar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19”.*

Una vez la UAESP adquirió un contenedor para el Cementerio Distrital del Sur, se identificó que la acometida eléctrica del cementerio no tenía la suficiente capacidad de carga eléctrica para la instalación del contenedor refrigerado. Las instalaciones eléctricas, medidores y acometidas del Cementerio Distrital del Sur son antiguas y no tienen la capacidad eléctrica requerida para el óptimo funcionamiento del Contenedor Refrigerado. Se concluye que se requiere un aumento de carga de los de 8kw a 28 kw.

Por lo anteriormente expuesto, se hizo necesaria la contratación de suministro e instalación de materiales y equipos para la ampliación de carga de la red de energía eléctrica para el cementerio, conforme a la normatividad vigente de **RETIE y NTC 2050**.

La UAESP decidió asignar el contrato a CODENSA S.A. ESP., porque representa la media de las cotizaciones, además, porque es la administradora de las redes de distribución, y por tener a su cargo la red de media tensión, baja tensión, esta empresa no subcontrata y realiza el contrato en el menor tiempo posible.

Descripción del contrato:

FICHA BÁSICA DEL CONTRATO	
NÚMERO DE CONTRATO	UAESP – 257 – 2020.
CLASE DE CONTRATO	Suministros. (suministro e instalación).
CONTRANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP
NIT	900.126.860-4
CONTRATISTA	CODENSA S.A. ESP.
OBJETO	Suministro e instalación de materiales y equipos para la ampliación de carga de la red de energía eléctrica para el Cementerio Distrital del Sur de Bogotá D.C.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTI CUATRO PESOS M/CTE (\$35.536.124).
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29/05/2020.
FECHA DE INICIO	08/06/2020.
FECHA DE TERMINACIÓN	22 de julio de 2020
CONTRATO LIQUIDADO	NO
PAGOS REALIZADOS	El contratista no ha radicado la respectiva cuenta de cobro.

Fuente: Grupo de auditoría

Una vez revisado el contrato y su justificación, este se encuentra tipificado en la causal de urgencia manifiesta debido a las circunstancias y retos extraordinarios que ha traído consigo el COVID 19. En este sentido, se hacía necesaria la ampliación de la capacidad de carga de energía del Cementerio del sur, para poner en funcionamiento el contenedor refrigerado, requerido por la situación en comento.

El contrato se terminó el día 22 de julio de los corrientes, revisada la información del contrato, se evidencio a través de registros fotográficos e información complementaria que la ampliación de la capacidad de carga eléctrica y demás obligaciones contenidas en el contrato se ejecutaron conforme a lo establecido en el mismo. Por lo anterior se evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, al seleccionar un contratista de prestación de servicio con la experiencia y/o idoneidad para este tipo de servicios, motivo por el cual, la Contraloría de Bogotá no encuentra observación alguna. Es de mencionar que solo

queda pendiente el pago del contrato hasta tanto el contratista presente facturas con cargo a la UAESP.

Contrato de Compraventa No. UAESP-334-2020

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP (en adelante UAESP), con ocasión al Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, expidió la RESOLUCIÓN No. 216 del 15 de abril de 2020 *“Por medio de la cual se declara y justifica la urgencia manifiesta para la contratación directa del suministro de unos bienes y servicios necesarios para prevenir , contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, para el servicio de destino final en los Cementerios de propiedad del Distrito Capital”*.

La cual se amplió mediante RESOLUCIÓN 335 DEL 2020 29 de julio de 2020 *“Por medio de la cual se amplía la declaratoria de urgencia manifiesta decretada mediante la Resolución No. 216 de 2020 y se justifica dicha ampliación para la contratación directa del suministro de unos bienes y servicios necesarios para contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, para el servicio de destino final en los Cementerios de propiedad del Distrito Capital”*

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital, está sujeta para los efectos de la contratación a lo dispuesto en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Distrital 714 de 1996, y demás que rigen la Contratación pública.

Para estos efectos la Ley 80 de 1993, establece:

“ARTÍCULO 42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA. *Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o públicos. (...)*

ARTÍCULO 43. DEL CONTROL DE LA CONTRATACIÓN DE URGENCIA. *Inmediatamente* después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de

los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.

Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia.

La UAESP celebro el Contrato de Compraventa No. UAESP-334-2020.

Datos generales del Contrato:

FICHA BÁSICA DEL CONTRATO	
NÚMERO DE CONTRATO	UAESP-334-2020
CLASE DE CONTRATO	Compraventa
CONTRANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP
NIT	900.126.860-4
ORDENADOR DE GASTO	RUBÉN DARÍO PERILLA CÁRDENAS
CÉDULA	C.C. 74.754.353 de aguazul Casanare
CONTRATISTA	ASISTEMI S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT: 830.058.127-8
REPRESENTANTE LEGAL	NELSON FRANCO MUÑOZ C.C 80.274.659 de Bogotá D.C.
OBJETO	CONTRATAR LA COMPRAVENTA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CONTENEDORES REFRIGERADOS Y ELEMENTOS PARA ALMACENAMIENTO DE FÉRETROS EN LOS CEMENTERIOS DISTRITALES DE BOGOTÁ D.C.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS

FICHA BÁSICA DEL CONTRATO	
	CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$246.447.810) INCLUIDO IVA, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30/07/2020
FECHA DE INICIO	31/07/2020
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/08/2020
FECHA ESTABLECIDA EN EL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	Del 24/08/2020 al 15/09/2020
FECHA DE REINICIO	16/09/2020
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	22/09/2020

Fuente: Grupo de auditoría

Es de anotar que la Contraloría de Bogotá D.C., mediante Circular No. 04 del 30 de marzo 2020, por la cual se establecieron los lineamientos para la entrega de información contractual suscrita bajo urgencia manifiesta, para lo cual dispuso para la recepción de todas las comunicaciones oficiales externas el buzón de correo electrónico: correspondenciaexterna@contraloriabogota.gov.co, sin perjuicio del reporte mensual de contratación que se realiza a través de SIVICOF

Conclusión:

Bajo este fundamento, se observa que el día " 31/07/2020 2:53 PM", la UAESP envió al correo correspondenciaexterna@contraloriabogota.gov.co, del organismo que ejerce el control fiscal en la entidad (Doctor PASTOR HUMBERTO BORDA GARCÍA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.), la Información del Procedimiento en SECOP II, la Resolución 335 del 29 de julio de 2020, del contrato No. UAESP-334- 30 de julio de 2020, y del reporte de firmas en el SECOP, de fecha 30 de julio de 2020. Cumpliéndose lo ordenado en el Artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

Etapas PRE CONTRACTUAL: Inicio con la elaboración del estudio previo y termino con la adjudicación del proceso de contratación.

A razonamiento del CONSEJO DE ESTADO, dentro de la Radicación número: 11001-03-26-000-2007-00055-00(34425) de la Sala de lo Contencioso Administrativo, en fallo del siete (07) de febrero de dos mil once (2011), sobre la urgencia manifiesta como una modalidad de contratación directa, se trata de un mecanismo excepcional, citó:

“En conclusión, la contratación por la vía de urgencia no puede ser una contratación abusiva, contraria a los principios de la contratación estatal, es decir, se debe garantizar la transparencia, la selección objetiva, la debida ejecución del contrato y el cumplimiento de las finalidades del mismo, esto es, prestar un buen servicio público a los administrados.”

Siguiendo el Procedimiento de la UAESP para desarrollar su Gestión Contractual y señalamiento del área encargada y el cargo responsable de las actividades de cada etapa del proceso de contratación, contenido en el Manual de Contratación, en cuanto a la solicitud de CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA, previa al contrato que nos ocupa, se evidencia de la documentación enviada en cotejo con el Manual de contratación, lo siguiente:

Se hicieron los Estudios previos proceso de Contratación Directa por Urgencia Manifiesta, que contienen:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
2. CONDICIONES DEL CONTRATO SOLICITADO
 - 2.1 OBJETO.
 - 2.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES
 - 2.2.1. TIPO DE CONTRATO: Compraventa.
 - 2.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Ver anexo - Especificaciones Técnicas (ANEXO 1)
 - 2.2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
 - 2.2.4. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS
 - 2.2.5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN
 - 2.2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:
 - 2.2.7. PRESUPUESTO OFICIAL:
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:
4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
 - 4.1. ESTUDIO DE MERCADO
 - 4.2. ESTUDIO DE SECTOR
5. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN LA OFERTA
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
7. CLAUSULA PENAL
8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS EXIGIBLES
 - 8.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
9. SUPERVISIÓN
- ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO 2 - ESTUDIO DE MERCADO

ANEXO 3 - ANÁLISIS DEL SECTOR

ANEXO 4 - ESTUDIO DE RIESGOS

De lo cual se observa:

Que el proceso de contratación se adelantó conforme con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2o. “DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN” numeral 4 “Contratación directa” y teniendo en cuenta que la modalidad de selección de contratación directa, procede con la URGENCIA MANIFIESTA, y que la UAESP mediante acto administrativo No. 335 de 2020 amplió la declaratoria de la urgencia manifiesta, decretada a través de la Resolución No. 216 del 15 de abril de 2020.

Que existió la necesidad, hay Planeación, se contó con disponibilidad y presupuesto, sondeo de mercado, estudios previos, proceso de selección.

Que como resultado verificación del cumplimiento de los requisitos, la UAESP consideró que la empresa ASISTEMI S.A.S. con NIT 830058127-8, cuenta con la capacidad jurídica requerida para la celebración del contrato, de acuerdo a los soportes presentados y que hacen parte integral del presente Estudio Previo.

Que la UAESP hizo el correspondiente informe de evaluación técnica, jurídica y financiera a ASISTEMI SAS Nit: 830.058.127-8, al contratista, dejando constancia que los evaluadores encontraron que el contratista cumplía con lo requerido en el estudio previo y los anexos.

Que no fue enviada la Garantía Única, para verificar:

- a) El cubrimiento en calidad de Asegurado y beneficiario a: Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.
- b) En calidad de afianzado se debe incluir a la contratista.
- c) Debe amparar todas las coberturas descritas para: i) cumplimientos y ii) calidad de los bienes.
- d) Termino de la garantía según los plazos señalados para cada cobertura.
- e) La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

Que al no haber tenido acceso a las pólizas no se pudieron verificar los siguientes riesgos:

- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO

- CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES
- SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES y
- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

Etapla CONTRACTUAL: Una vez surtido el proceso de selección, se elaboró la minuta del contrato. El contrato se perfecciona con la firma de las partes.

De acuerdo con la forma de pago se registraron los desembolsos correspondientes, así; por \$123,223,905.00 y 1462 Por \$184,835,858.00.

Fueron presentados dos Informe mensual de ejecución del contrato por parte de la supervisora KAREN ANDREA CASTAÑEDA GARCÍA, correspondiente a los periodos 31/07/2020 AL 04/AGO/2020 y 31/07/2020 AL 21/AGO/2020 sin observaciones.

Etapla POST CONTRACTUAL: Esta etapa inicia con la terminación del contrato y culmina una vez se haya realizado la liquidación del mismo. La cual en atención a la Cláusula 28. LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación acorde a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

La ejecución del contrato termino de manera satisfactoria no dando lugar a seguir el procedimiento señalado en el Manual de Contratación, el cual indica la terminación anticipada y liquidación de los contratos y/o convenios..

En este sentido la Contraloría de Bogotá D.C., no encuentra observación de auditoria, en relación con el estudio al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. UAESP-334-2020.

Contrato de prestación de servicios UAESP 254 - 2020

Realizada la verificación de los soportes allegados por la administración, se observa que la UAESP celebro el contrato número 254-2020 de acuerdo a la causal de la declaratoria de urgencia manifiesta el día 28 de mayo de 2020 con la firma SERVICIOS ENERGETICOS y AMBIENTALES CALD S.A.S., como consta en la plataforma SECOPII. evidenciándose las siguientes estipulaciones contractuales:

FICHA BÁSICA DEL CONTRATO	
NÚMERO DE CONTRATO	UAESP – 254-2020
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicio
CONTRANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ERVICIOS PUBLICOS-UAESP
NIT	00.126.860-4
CONTRATISTA	SERVICIOS ENERGETICOS Y AMBIENTALES CALD S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT: 900.392.574-1
REPRESENTANTE LEGAL	LEONARDO ARBELÁEZ LAMUS C.C 13.479.092
OBJETO	Apoyar a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP en las acciones de limpieza y desinfección de áreas públicas mediante el sistema de cañones de nebulización de desinfectante en toda el área urbana y/o rural del Distrito Capital.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$278.460.000), M/CTE, IVA INCLUIDO, así como todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos
ADICIONES	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/TE (\$139.230.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/TE (\$417.690.000)
DURACIÓN DEL CONTRATO	2 meses inicialmente y una prórroga de 30 días.
FORMA DE PAGO:	Dos (2) mensualidades iguales, sucesivas y vencidas, cada una por un valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$139.230.000) M/CTE,

FICHA BÁSICA DEL CONTRATO	
	incluido IVA, así como todos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28/05/2020
FECHA DE INICIO	22/06/2020
FECHA DE TERMINACIÓN	06/09/2020

Fuente: Grupo de auditoría

Tres (3) empresas presentaron sus cotizaciones, con la información recibida se realizó el siguiente análisis:

EMPRESA	Valor diario incluido IVA	Valor mensual	Valor Total
CALO S.A.S.	\$5.355,000	\$139,230,000	\$278.460.000
ECRUSH	\$9.722.300	\$252.779,800	\$505.559.600
HIDROREDES	\$5,950.000	154,700.000	\$928.200.000

Fuente: Grupo de auditoría- datos registrados en el contrato No. 254-2020, por la UAESP

La empresa ganadora fue CALD S.A.S. por un valor total de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$278.460.000). IVA INCLUIDO.

Como se puede evidenciar la UAESP, por medio del contrato 254-2020, realizó la contratación ... *"las acciones de limpieza y desinfección de áreas públicas mediante el sistema de cañones de nebulización de desinfectante en toda el área urbana y/o rural del Distrito Capital"* Su pago se realizaría por el sistema de valor diario. Que para nuestro caso es de \$5.355,000. Lo cual genera una incertidumbre en el momento de su ejecución.

De acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior y para no crear dudas frente a la efectividad de la cobertura en la ejecución del contrato, dicha contratación debería haber sido en metros cuadrados de cubrimiento y/o metros cúbicos de dispersión del desinfectante, mediante esta forma sería más efectiva su verificación de eficiencia.

Debido al sistema de contratación realizado en el contrato No. 254-2020, no es claro su cubrimiento real. Situación que genera incertidumbre frente al objeto del contrato.... *"desinfectante en toda el área urbana y/o rural del Distrito Capital"*, cuyo objeto da a la interpretación que se realizaría a todo lo ancho y largo de la ciudad capital.

Además, se pudo evidenciar que la documentación entregada por la UAESP, no está completa y hacen falta soportes que son primordiales, ya que con ellos se podría evaluar los costos unitarios reales en la ejecución del contrato. La documentación faltante mencionada anteriormente es la siguiente:

- 1- Al contrato No. 254-2020 en el cuerpo del contrato faltan las Cláusulas 6 al 9.
- 2- En la Adición y prórroga le falta folios.
- 3- Las bitácoras de las actividades diarias.
- 4- El informe del supervisor.
- 5- Experiencia certificada específica del contratista.
- 6- El cuadro de comparación de la base de costos unitarios de los proponentes.
- 7- Cuadro resumen de cumplimiento y cuál fue su método de medida.
- 8- Cuadro de comparación de las propuestas.

Por lo descrito anteriormente, se recomienda que el contrato en mención, identificado como No. 254 -2020 sea tenido en cuenta dentro de la muestra selectiva para una próxima auditoría.

Una vez vencidos los términos para responder el informe preliminar, se asume que las observaciones administrativas han sido aceptadas por la administración. Por lo tanto, éstas se configuran como hallazgo administrativo.

3.2.1.1 Hallazgo administrativo por la falta de disposición de soportes del contrato UAESP 254 - 2020.

La falta de oportunidad en la entrega de información del contrato a éste órgano de control, solicitada mediante oficio CB No. 2 – 2020 – 20635. Radicado UAESP No. 20207000463802, no se allegó con los soportes requeridos en su totalidad. Lo anteriormente manifestado, implica una evidente contradicción con lo establecido en el literal k) del artículo 3° del decreto 403 de 2020, que establece la inoponibilidad de la información y la inaplicabilidad de las excepciones contenidas en la Ley 1755 de 2015, en este sentido, a pesar de haberse requerido con la debida antelación la información sobre el contrato No. 254 -2020, ésta fue entregada de manera incompleta, lo que impidió que la Contraloría de Bogotá realizara un examen integral a este contrato.

La situación evidenciada opaca la eficacia de los sistemas de información con que cuenta la UAESP.

3.2.1.2 Hallazgo administrativo por la falta de adecuados estudios previos en el contrato 254-2020, toda vez se contrató bajo una modalidad de cobro diario, sin proveer un cubrimiento real por metros cuadrados en la ejecución del contrato, donde se conociera de antemano el costo base diario.

Realizada la verificación del contrato con los soportes allegados por la administración, podemos observar que la UAESP realizó el contrato de acuerdo con la declaratoria de urgencia el día 26 de mayo de 2020, mediante Resolución 270 de la misma fecha, que posteriormente, el día 28 de mayo de 2020 se celebró el contrato número 254-2020 entre la UAESP y SERVICIOS ENERGETICOS y AMBIENTALES CALD S.A.S.

Con las siguientes estipulaciones contractuales del contrato:

Contrato N° 254-2020		
OBJETO DEL CONTRATO: Apoyar a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP en las acciones de limpieza y desinfección de áreas públicas mediante el sistema de cañones de nebulización de desinfectante en toda el área urbana y/o rural del Distrito Capital.		
CLASE DE CONTRATO: Prestación de servicio		VALOR: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$278.460.000), M/CTE, IVA INCLUIDO, así como todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.
DURACIÓN DEL CONTRATO: 2 meses		FORMA DE PAGO: Dos (2) mensualidades iguales, sucesivas y vencidas, cada una por un valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$139.230.000) M/CTE, incluido IVA, así como todos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

Fuente: Grupo de auditoría

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, adjudicó el contrato No. 254-2020, a la empresa Servicios Energéticos y Ambientales CALD S.A.S.

No se evidencia en el expediente contractual de La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, el cronograma de áreas a desinfectar que permitiera hacer un seguimiento efectivo a la ejecución contractual, más aún cuando su pago se realizó por el sistema de valor diario, que para el caso en mención es de \$5.355,000, no siendo claro su cubrimiento de área y/o dispersión del desinfectante por metros cúbicos.

En consecuencia por las acciones anteriores, se puede evidenciar que faltó el seguimiento a los procesos, procedimientos y deberes de la supervisión contractual establecidos en los art 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE LA VISITA DE CONTROL FISCAL

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	2	N.A.	3.2.1.1 – 3.2.1.2.
2. DISCIPLINARIOS	0	N.A.	
3. PENALES	0	N.A.	
4. FISCALES	0	\$	